

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020), al Despacho el presente Proceso Ordinario informando que la parte actora presentó escrito de subsanación de la demanda radicada bajo el No 2020 183.

(Original Firmado)
ISABEL PAOLA PINTO GARCIA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., Diez (10) de mayo del dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el demandante dio cumplimiento al auto del 21 de septiembre del 2020 en el término estipulado para presentar la subsanación, así las cosas, este Despacho procede a **ADMITIR** la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por **MIGUEL ANTONIO VELASQUEZ GUEVARA y LUZ GLADYS OVALLE TORRES** en contra de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIS PROTECCION S.A.**

Por lo anterior, se ordena **NOTIFICAR** personalmente el presente auto admisorio a la demandada y correrle traslado de la demanda para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente día a la notificación y según lo dispuesto en el artículo 74 del CPTSS, contesten la demanda a través de apoderado judicial. Para ello se dispone entregarles la copia de la demanda y sus respectivos anexos.

Igualmente, se le **REQUIERE** a la parte demandante efectuar la notificación a la entidad demandada, enviando copia de la demanda, subsanación, anexos y del presente auto a los demandados conforme lo establecido en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Se advierte a la demandada que la contestación deberá satisfacer los requisitos contenidos en el artículo 31 del CPTSS, además deberá estar acompañada de todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder y/o que hayan sido relacionadas en la demanda so pena de imponer las consecuencias jurídicas y disciplinarias que contempla la norma.

Notifíquese y Cúmplase,

(Original firmado)
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría

Bogotá D. C. 12 de mayo de 2021.

Por ESTADO N° 037 de la fecha fue notificado el auto anterior.

(Original firmado)
SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO
Secretaria